

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso ejecutivo en referencia informándole que se recibió poder otorgado por la parte demandada.

En la fecha, **16 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **REINVINDICATORIO**
DEMANDANTE : **ADRIANA PATRICIA ARENAS VILLADA**
DEMANDADOS : **DIEGO ARMANDO DÍAZ GÓMEZ**
RADICADO : **1700140030102023-00607-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

Atendiendo a que del escrito presentado por el abogado **JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA**, en el que adjunta poder a él debidamente conferido por el demandado **DIEGO ARMANDO DÍAZ GÓMEZ**, esta judicatura le **RECONOCERÁ** personería para actuar en el proceso de la referencia conforme al poder otorgado por la parte demandada.

Como consecuencia de lo anterior, en los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, tendrá por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **DIEGO ARMANDO DÍAZ GÓMEZ**, a partir de la fecha de notificación por estados de este proveído.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado **JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **75.107.901**, y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 213.814, del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el proceso conforme al poder conferido por la parte demandada. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **DIEGO ARMANDO DÍAZ GÓMEZ** con cédula de ciudadanía No. **16.074.955**, de la presente demanda Reivindicatoria adelantada en su contra, desde el día de notificación de la presente providencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 26 el 19 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f875a1dda3f75f2b0bee00bebcd05b38ad24b80626945ee874769e84ce487a**

Documento generado en 16/02/2024 02:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>